

DATOS GENERALES

Denominación o razón social:
GRUPO PETROMOVIL SA DE CV

Fecha de Constitución (dd/mm/aa): 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nacionalidad: MEXICANA

RFC: GPE100902376

Giro Mercantil / Actividad / Objeto Social: ADMINISTRACION DE ESTACION DE SERVICIO

Teléfono(s): 3647 2081

E-mail: GERENCIA@PETROMOVIL.COM

Móvil:

FIEL:

Nombre completo del apoderado legal: LAURENT JULLIEN GANDOULF

Nacionalidad del apoderado legal: MEXICANA

Domicilio empresa

Avenida / Calle: AVENIDA VALLARTA 3233, A22 Y A23, COLONIA VALLARTA PONIENTE, CP 44110, GUADALAJARA, JAL

Número Ext.: 3233

Número Int.: A22 Y A23

Colonia: VALLARTA PONIENTE

Delegación / Municipio: GUADLAJARA

Ciudad: GUADLAJARA

Estado: JALISCO

C.P.: 44110

País: MEXICO

Banco: SCOTIABANK

Clabe: 044320010016505720

Cuenta: 01001650572

Datos complementarios

Productos y/o servicios que contratará con esta SOFOM
CRÉDITO SIMPLE

Origen de los recursos a operar: VENTA DE GASOLINAS, DIESEL Y LUBRRICANTES

Monto de ingresos comprobables: 1,000,000 .00 Monto de operación (estimado mensual): 150,000 .00

Destino de los recursos a operar: COMPRA DE 2 TRACTORES

Estimado mensual

Núm. de operaciones: 2

Frecuencia transaccional: Baja Media Alta

Núm. de transacciones: 2

¿Realizará pagos en efectivo? Si No

En caso de utilizar en efectivo, favor de especificar motivos y monto estimado mensual:

¿El apoderado legal o alguno de los socios o accionistas de la persona moral desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado a nivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero? Si No

En caso POSITIVO, especificar:

Dependencia:

Puesto:

Principales Funciones:

Periodo de Ejercicio:

¿El cónyuge o algún pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado del apoderado legal o de alguno de los socios o accionistas de la persona moral desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado a nivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero? Si No

En caso POSITIVO, especificar:

Nombre:

Puesto:

Dependencia:

Periodo de Ejercicio:

Principales Funciones:

¿Algún tercero obtendrá los beneficios derivados de las operaciones realizadas con esta SOFOM y ejerza los derechos de uso, aprovechamiento o disposición de los recursos operados, siendo el verdadero propietario de los mismos? Si No

En caso positivo, especificar abajo el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de indentificación de propietarios reales"

¿Algún tercero aportará regularmente recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se establezca con esta SOFOM, sin ser el titular de dicho contrato ni obtener los beneficios económicos derivados del mismo? Si No

En caso positivo, especificar abajo el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de indentificación de proveedores de recursos"

*Este formato será evidencia de la entrevista personal a la que se refiere la 7a. de las Disposiciones de Carácter General del Art. 95 bis de la LGOAAC.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

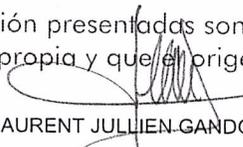
- Documentación Persona Moral: Acta Constitutiva RFC Comprobante de domicilio Poderes
- Documentación apoderado 1: Identificación oficial RFC Comprobante de domicilio
- Documentación apoderado 2 : Identificación oficial RFC Comprobante de domicilio

Nombre completo aval:

- Documentación aval: Identificación oficial RFC Comprobante de domicilio

Declaratoria del Apoderado Legal de la Persona Moral

Declaro que la información y documentación presentadas son verdaderas, que actúo en representación de la persona moral por convicción e iniciativa propia y que el origen de los recursos a operar es lícito.


LAURENT JULLIEN GANDOULF

Nombre y Firma del Apoderado legal

GUADALAJARA, JAL

Lugar de Elaboración

DÍA MES

2030

Fecha de Elaboración

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ LANDEROS
NOTARIO PUBLICO No. 123
GUADALAJARA, JAL.



NÚMERO 4,032 CUATRO MIL TREINTA Y DOS.-----
TOMO 7 SIETE.- LIBRO IV CUARTO.-----
FOLIOS: DEL 12,670 DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA AL 12,673
DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTRA Y TRES.-----

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de Julio del año 2011 dos mil once, ante mí LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de esta Municipalidad compareció el señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, quien manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, comerciante, originario de esta Ciudad donde nació el día 10 diez de Marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el numero 3800 tres mil ochocientos de la calle Paseo de la Cañada en el Fraccionamiento Lomas del Valle en Zapopan, Jalisco, quien se identifico con su Credencial para Votar Expedida por el Instituto Federal Electoral número 308389765641 tres, cero, ocho, tres, ocho, nueve, siete, seis, cinco, seis, cuatro, uno, quien comparece con su carácter de Delegado de la Sociedad denominada **"GRUPO PETROMOVIL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, habiendo declarado bajo protesta de decir verdad y advertido en los términos de ley que tanto el como su representada se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo demostrado de momento, conceptuando al compareciente con capacidad legal para este acto y dijo que con el carácter que comparece me presenta un tanto del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los integrantes de dicha sociedad el día 17 diecisiete de Mayo del año 2011 dos mil once, para su protocolización, la cual agrego al libro de documentos de este tomo bajo el número que se menciona en la Nota del Protocolo 2 dos hojas útiles.-----

--- El Suscrito Notario hace constar que se solicito al señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, quien comparece con su carácter de Delegado de la Sociedad denominada **"GRUPO PETROMOVIL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los socios FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, LAURENT JULLIEN GANDOULF, MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, las cuales obran agregadas una copia en el Libro de Documentos del Tomo número 6 seis, bajo el número 2305 dos mil trescientos cinco, de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.-----

COTEJADO:

--- El documento protocolizado es como sigue:-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de Mayo del año 2011 dos mil once en el domicilio social de "GRUPO PETROMOVIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo la coordinación del Presidente del Consejo de Administración señor LAURENT JULLIEN GANDULF, quien se desempeñara como Presidente de la Asamblea de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DÍA que ya había sido de conocimiento de las accionistas:-----

---1. Nombramiento de Escrutador, Secretario, lista de Asistencia y declaración de estar legalmente instalada.-----

--- 2.- Adicionar a la cláusula tercera de los estatutos, modificación al Objeto de la sociedad e incluir un nuevo título para el caso de venta total o parcial de las acciones de la empresa. -----

--- 3.- Nombramiento de Delegado Especial.-----

--- 4.- Terminación de la Asamblea y levantamiento del Acta respectiva.-----

--- Fueron desahogados por su orden los puntos contenidos en la Orden del Día de la siguiente forma:-----

-----PRIMER PUNTO -----

---Nombramiento de Escrutador, Secretario de la Asamblea, lista de Asistencia y declaración de estar legalmente instalada. El Presidente de la Asamblea, designó como Secretario y Escrutador de la misma al señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, quien practicó el escrutinio de las acciones depositadas y formulo la lista de asistencia que se insertará a continuación:-----

NOMBRE-----	ACCIONES-----	VALOR.-
FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.-----	40 .-----	\$20,000.00
LAURENT JULLIEN GANDOULF.-----	40 .-----	\$20,000.00
MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.--	40.-----	\$20,000.00
--- T O T A L.-----	120.-----	\$60,000.00

----- (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- El Presidente de la Asamblea, señor LAURENT JULLIEN GANDOULF hace la declaración de estar legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse presente el 100% cien por ciento del capital social.-----

----- SEGUNDO PUNTO -----

--- Adicionar a la cláusula tercera de los estatutos, modificación al Objeto de



LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ LANDEROS
NOTARIO PUBLICO No. 123
GUADALAJARA, JAL.



la sociedad e incluir un nuevo titulo para el caso de venta total o parcial de las acciones de la empresa. -----

--- En el desahogo de este punto el presidente de la asamblea propone que con el fin de adecuar los estatutos de la sociedad para que esta pueda comercializar productos de PEMEX, se le adicione a la cláusula tercera que la sociedad no debe comprometer con extranjeros convenio alguno que comprometa el patrimonio de la sociedad y se le aumente al objeto de la sociedad que su objeto principal sea la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.. -----

--- Así mismo propone con el mismo fin crear un nuevo capitulo que regule la venta total o parcial de las acciones. -----

---- Deliberado lo anterior por las accionistas aprueban por unanimidad de votos y se toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

--- A).- Adicionarle a la cláusula tercera relativa a la no admisión de extranjeros, el no compromiso de comprometer el patrimonio de la sociedad con extranjeros, la cual deberá quedar redactada como sigue.-----

-- TERCERA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

--- La sociedad no a celebrado u otorgado antes de esta fecha de solicitud de Incorporación de Franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjeros, mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el contrato de Franquicia PEMEX que se suscriba. -----

--- B).- Modificar la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad relativa al objeto la que deberá quedar como sigue: -----

--- SEXTA.- El objeto de la Sociedad será: -----

--- a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex. -----

COTEJADO:

- La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de inversión Extranjera y la Ley de Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos. -----
- b).- Construcción e instalación de equipos para gasolinera y mantenimiento.-----
- c).- Promover, comercializar, distribución y vender hidrocarburos como son: Gasolinas, diesel, aceites, entre otros, de los productos distribuidos bajo franquicia de Pemex, (Petróleos Mexicanos), almacenar, todo tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de producto o servicio de este ramo, etcétera, obtener franquicias de todo tipo y comisiones con cualquier tipo de empresa legalmente constituida.-----
- d).- Producción, distribución, compra, venta, elaboración, consignación, importación y exportación de todo tipo de accesorios para auto, camiones, tractocamiones, maquinaria pesada y agrícola, transformación de toda índole de productos y sub-productos aplicables al ramo del transporte o anexos y conexos con el.-----
- e).- Compra-venta, renta, reparación, importación y distribución de instrumentos y maquinaria de toda índole.-----
- f).- Compra-venta, Distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos así como su fabricación, elaboración y acondicionamiento de los mismos.-----
- g).- Realización de proyectos, diseño, estudio de factibilidad, construcción, administración y funcionamiento de cualquier tipo de negocio.-----
- h).- Adquirir, rentar, todo tipo de bodegas e instalaciones, para objeto de la sociedad, así como subcontratar a terceros.-----
- i).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----
- j).- Prestación o contratación de servicios técnicos de cualquier índole, así como celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.-----
- k).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, así como aceptar el desempeño de representaciones de negocios de todo tipo y especie.-----
- l).- Otorgar y adquirir financiamientos de cualquier tipo de las que establecen las leyes de la materia, así como la realización de cualquier tipo de



LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ LANDEROS
NOTARIO PUBLICO No. 123
GUADALAJARA, JAL.



negocio sea este industrial, comercial y de servicios siempre y cuando sea
licito.-----

--- m).- Adquirir franquicias extranjeras.-----

--- B).- Se crea el Capitulo Noveno de los Estatutos relativa a la venta de las
acciones ya sea parcial o totalmente, el cual quedara como sigue: -----

----- CAPITULO NOVENO -----

----- DE LA CESIÓN, VENTA PARCIAL O TOTAL DE ACCIONES ----

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- En caso de venta, cesión, transmisión
total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación
de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a
notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales
anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia
de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación. -----

----- TERCER PUNTO -----

--- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la
Asamblea propuso que se designara como Delegado de la presente para
comparecer ante Notario a fin de solicitar su protocolización, al señor
MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA. -----

--- Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la proposición del
Presidente.-----

----- CUARTO PUNTO-----

---En desarrollo de este punto, no habiendo más asuntos que tratar, el
Presidente de la Asamblea redacta y levanta el acta correspondiente, quedando
levantada y formulada en los términos que anteceden, haciéndose constar que
la totalidad de los accionistas estuvieron presentes hasta la terminación de esta
asamblea y la firman los mismos para constancia. -----

--- El Presidente de la Asamblea declara por terminada la presente, siendo las
12:00 doce horas del mismo día de su fecha.-----

--- LAURENT JULLIEN GANDOULF.- Firmado.- Una firma ilegible.-

FRANCISCO MINAKARA GUTIÉRREZ.- Firmado.- Una firma ilegible.-

MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- Firmado.- Una firma
ilegible.-----

--- El Suscrito Notario no asume ninguna responsabilidad sobre la autenticidad
de las firmas estampadas en la presente acta, por no haber sido puestas en su
presencia.-----

--- El anterior inserto, concuerda fielmente con su original.-----

--- **"GRUPO PETROMOVIL"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



3

COTEJADO:

VARIABLE, se constituyó en Escritura Pública número 3,734 Tres mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 2 dos de Septiembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante el Suscrito Notario, cuyo testimonio doy fe tener a la vista con la constancia de haberse registrado mediante Folio Mercantil Electrónico 569431 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, uno, del Registro Público de la propiedad y de comercio, la que contiene la denominación **"GRUPO PETROMOVIL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.- con objeto social:

- a).- Construcción e instalación de equipos para gasolinera y mantenimiento.-
- b).- Promover, comercializar, distribución y vender hidrocarburos como son: Gasolinas, diesel, aceites, entre otros, de los productos distribuidos bajo franquicia de pemex. (petróleos mexicanos), almacenar, todo tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de producto o servicio de este ramo, etcétera, obtener franquicias de todo tipo y comisiones con cualquier tipo de empresa legalmente constituida.-
- c).- Producción, distribución, compra, venta, elaboración, consignación, importación y exportación de todo tipo de accesorios para auto, camiones, tractocamiones, maquinaria pesada y agrícola, transformación de toda índole de productos y sub-productos aplicables al ramo del transporte o anexos y conexos con el.-
- d).- Compra-venta, renta, reparación, importación y distribución de instrumentos y maquinaria de toda índole.-
- e).- Compra-venta. Distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos así como su fabricación, elaboración y acondicionamiento de los mismos.-
- f).- Realización de proyectos, diseño, estudio de factibilidad, construcción, administración y funcionamiento de cualquier tipo de negocio.-
- g).- Adquirir, rentar, todo tipo de bodegas e instalaciones, para objeto de la sociedad, así como subcontratar a terceros.-
- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-
- i).- Prestación o contratación de servicios técnicos de cualquier índole, así como celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.-
- j).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, así como aceptar el desempeño de representaciones de negocios de todo tipo y especie.-
- k).- Otorgar y adquirir financiamientos de cualquier tipo de las que establecen las leyes de la materia, así como la realización de cualquier tipo de negocio sea este industrial, comercial y de servicios siempre y cuando sea lícito.-
- l).- Adquirir franquicias extranjeras.-

Con una duración de 99 noventa y nueve años.- Con un capital



LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ LANDEROS
NOTARIO PUBLICO No. 123
GUADALAJARA, JAL.



social mínimo de \$60,000.00 SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-----

--- Del anterior documento agrego una copia al libro de documentos de este tomo bajo el número que se menciona en la Nota del Protocolo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.-----

--- Leí lo anterior al compareciente y advertido de su valor alcance y consecuencias y necesidad de su registro la ratificó por estar conforme con lo que expresa y lo firmó en unión del Suscrito Notario que autoriza siendo las 12:00 Doce horas del día de su fecha.- Doy fe.-----

--- Firmado.- Una firma ilegible.- Firmado.- Luis Fernando González Landeros.- El sello de autorizar.-----

--- Con los números del 961 novecientos sesenta y uno al 965 novecientos sesenta y cinco, agregué al Libro de documentos de este Tomo el duplicado del aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado con fecha 7 siete de Julio del año 2011 dos mil once, el Acta Protocolizada, el Pago al Estado, la Personalidad y la Identificación.-----

--- El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, es como sigue:-----

--- En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se dan con ese carácter para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes, requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

--- Este tipo de poder sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----



COTEJADO:

--- El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, es como sigue:-----

--- En los poderes generales judiciales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

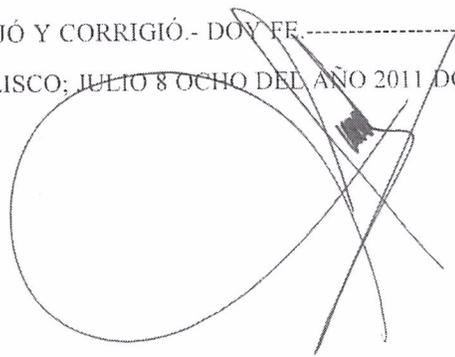
--- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.-----

--- Cuando se quieran limitar en los 3 tres casos mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes se entenderán Especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- Los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente con sus originales, lo que certifico.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ EN ESTAS 4 CUATRO HOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GRUPO PETROMOVIL"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.-----
GUADALAJARA, JALISCO; JULIO 8 OCHO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-----





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 56943 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
33	* 13 / JULIO / 2011	9764

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

GRUPO PETROMOVIL, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$270.00 Boleta de Pago No.: 7435868

Se pago los derechos para su registro el 13 de JULIO de 2011 a las 13:20

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
56943 1 M2	Asamblea Extraordinaria 1	15-07-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: fb4ee18e0b6e9c62ea0f0cfd9e67f9bc82ec5c03

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. HZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

Revisó y elaboro:

MANUEL OCAMPO PEREZ

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



----- NÚMERO 6,668 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO -----

TOMO XX VIGÉSIMO ----- LIBRO SEIS

== En Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, Yo, LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO, Notario Público Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Licenciado LAURENT JULLIEN GANDOLUF quien hizo las siguientes: -----

----- DECLARACIONES -----

== I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial para protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete. -----

== II.- Que la empresa se constituyó previo permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1406512 uno, cuatro, cero, seis, cinco, uno, dos, derivado del expediente 20101405994 dos, cero, uno, cero, uno, cuatro, cero, cinco, nueve, nueve, cuatro de fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez, según consta en escritura pública número 3,734 tres mil setecientos treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día 2 dos de septiembre de 2010 dos mil diez, ante el Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de esta ciudad, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 07 siete de octubre de 2010 dos mil diez, bajo el folio mercantil electrónico número 56943*1 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

== III.- Que por escritura pública número 4,032 cuatro mil treinta y dos, otorgada en esta ciudad, el día 6 seis de Julio de 2011 dos mil once, ante el Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de esta ciudad, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 15 quince de julio de 2011 dos mil once, bajo el folio mercantil electrónico número 56943*1 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se tomó entre otros acuerdos modificar las cláusulas tercera y sexta de los estatutos de la sociedad. -----

== IV.- Que por escritura pública número 4,229 cuatro mil doscientos veintinueve, otorgada en esta ciudad, el día 22 veintidós de noviembre de 2011 dos mil once, ante el Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de esta ciudad, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 1° primero de diciembre de 2011 dos mil once, bajo el folio mercantil electrónico número 56943*1 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se tomó entre otros acuerdos modificar las cláusulas tercera y sexta de los estatutos de la sociedad. -----

== V.- Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, que ha quedado descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial para comparecer ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en cumplimiento de su cometido, exhibe el siguiente documento que a la letra dice: -----

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

== "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

== En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 4 cuatro de abril de de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la citada empresa, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MANERA TOTALITARIA, la cual de conformidad con los estatutos sociales es presidida por el señor LAURENT JULLIEN GANDOULF en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, fungiendo como SECRETARIO el señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y como ESCRUTADOR el señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA. -----

== El Presidente dispuso desahogar la Orden del Día que conocen los señores accionistas y que dice:-----

== ORDEN DEL DÍA-----

== 1. DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.-----

== 2. OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.-----

== 3. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN E INTEGRANTES.-----

== 4. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O EN SU CASO REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-----

== 5. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA QUE ACUDAN A PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA.-----

== 6. RECESO DE LA ASAMBLEA PARA REDACTAR EL ACTA Y AL REANUDARSE, ACUERDO SOBRE LO QUE SE PRESENTÓ.-----

== Orden del Día que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

== PRIMER PUNTO.- En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al ESCRUTADOR practicar la Lista de Asistencia de Accionistas, misma que se adjunta a la presente acta, quien practicó el cómputo de acciones y en vista del informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la asamblea, haciendo saber a los accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, por estar representada la totalidad del capital social de la empresa conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aplicables de los Estatutos Sociales, por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.-----

== SEGUNDO PUNTO.- En relación al Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas, la necesidad de otorgar diversos poderes generales, en virtud de los requerimientos actuales de la sociedad y con la finalidad de agilizar las actividades de la empresa.-----

== Los señores accionistas deliberaron ampliamente sobre lo manifestado por el Presidente y aprobaron por unanimidad de votos lo siguiente:-----

== OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES-----

== PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a favor de los señores Licenciados LAURENT JULLIEN



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

GANDOLFF, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los TRES apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: -----

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitrajes; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de

Original
SAPI de CV SÓLO PARA ENTREGA
NOMBRE
FIRMA
FECHA

cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. -----

== d).- Celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal. -----

== e).- Representar a la poderdante en las asambleas, de cualquier denominación o género, de sociedades en las cuales fuere socia o accionista la poderdante, pudiendo ejercer todos los derechos corporativos y de manera enunciativa y no limitativa aprobar o reprobar: -----

== 1).- Los informes de cualquier género, estados financieros, estados de resultados, o dictámenes que rindán los órganos de administración o vigilancia de las sociedades. -----

== 2).- Aumentos o disminuciones de capital; reparto de dividendos o de remanentes o formación de fondos especiales. -----

== 3).- Aprobar o reprobar cambios a los estatutos sociales. -----

== 4).- Acordar la disolución o liquidación de las sociedades. -----

== f).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria. -----

== g).- Los apoderados designados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante. -----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

== h).- La delegación de la representación legal de "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual los apoderados gozarán de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. _____

== i).- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los apoderados designados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: _____

== Los apoderados designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito.-----

== j).- Los apoderados quedan facultados para manejar cuentas bancarias y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la facultad para suscribir cheques, abrir, manejar, cancelar, realizar transferencias y girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, pudiendo de manera enunciativa más no limitativa, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad.-----

== k).- De la misma forma, los apoderados quedan facultados para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión.-----

== Están facultados para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la Sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la sociedad. Podrán imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad.-----

== Asimismo, están facultados para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la Sociedad y la institución financiera.-----

== l).- Gravar o enajenar en cualquier forma los bienes de la poderdante; hacer cesión de bienes, y en su caso obligar a la poderdante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.-----

== m).- Para actos de administración aduanal, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

== n).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----

== Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo.-----



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

== **TERCER PUNTO.**- Continuando con la Orden del Día, el Presidente deja a consideración de los accionistas, la validación de la actual forma de Administración e integrantes que conforman, a lo que los señores accionistas resolvieron por unanimidad lo siguiente:-----

== I.- RATIFICA EL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como a sus INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES:-----

== PRESIDENTE: ----- LAURENT JULLIEN GANDOULF.

== SECRETARIO: ----- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ

== TESORERO: ----- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.

== II.- Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la Sociedad, los cuales podrán ejercer de forma individual, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar de forma mancomunada Dos de los Tres Consejeros.-----

== **CUARTO PUNTO.**- Conforme al Orden del Día, el Presidente deja a consideración de los accionistas, el estado actual del Órgano de Vigilancia de la Sociedad, a lo que los señores accionistas resolvieron por unanimidad:-----

== PRIMERO.- Revocar al señor RAFAEL RAMOS MILANES en el cargo de Comisario de la Sociedad.-----

== SEGUNDO.- Nombrar a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE como nuevo COMISARIO de la Sociedad.-----

== **QUINTO PUNTO.**- En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad, resuelven designar a los Licenciados LAURENT JULLIEN GANDOULF, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA como Delegados Especiales, para que cualesquiera de ellos comparezca indistintamente ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.-----

== **SEXTO PUNTO.**- Finalmente, se procedió a redactar el Acta de la Asamblea y sometida que fue a la consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Escrutador, quien hizo constar que durante todo el desarrollo de la Asamblea hasta su conclusión, estuvieron presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del capital social.-----

== Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más, uno de los cuales se destinará a su protocolización y los restantes para integrar los expedientes de la sociedad, concluyendo a las 10:00 diez horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete.-----

== PRESIDENTE: Una firma ilegible.- LAURENT JULLIEN GANDOULF.- SECRETARIO: Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- ESCRUTADOR: Una firma ilegible.- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.-----

== "LISTA DE ASISTENCIA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMPOSICIÓN ACCIONARIA.- CAPITAL SOCIAL.- NOMBRE.- ACCIONES CAPITAL FIJO.- ACCIONES CAPITAL VARIABLE SERIE "A".- ACCIONES CAPITAL VARIABLE SERIE "B".- FIRMA.- LAURENT JULLIEN GANDOULF RFC: JUGL810110KU3.- 40.- 4,012.- 6,060.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ RFC: MIGF8310285Y9.- 40.- 4,012.- 6,060.- Una firma ilegible.- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA RFC: REBM830310947.- 40.- 4,012.- 6,060.- Una firma ilegible.- TOTAL.- 120.- 12,036.- 18,180.- EL SUSCRITO ESCRUTADOR CERTIFICA QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS 30,336 TREINTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS ACCIONES QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y POR LO MISMO HAY QUÓRUM PARA CELEBRAR ESTA ASAMBLEA.- GUADALAJARA, JALISCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- Una firma ilegible.- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA."-----

== Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: -----

----- C L A U S U L A :-----

== ÚNICA.- El señor Licenciado LAURENT JULLIEN GANDOULF, en su carácter de Delegado Especial designado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, verificada en esta ciudad el día 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, de la sociedad "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace constar todos y cada uno de los acuerdos, tomados en este acto, y que en síntesis son:-----

== I.- OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES:-----

== PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a favor de los señores Licenciados LAURENT JULLIEN GANDOULF, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los TRES apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: -----

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada.-----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición-verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos.-----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----

== d).- Celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal.-----

== e).- Representar a la poderdante en las asambleas, de cualquier denominación o género, de sociedades en las cuales fuere socia o accionista la poderdante, pudiendo ejercer todos los derechos corporativos y de manera enunciativa y no limitativa aprobar o reprobado:-----

== 1).- Los informes de cualquier género, estados financieros, estados de resultados, o dictámenes que rindan los órganos de administración o vigilancia de las sociedades.-----

== 2).- Aumentos o disminuciones de capital; reparto de dividendos o de remanentes o formación de fondos especiales.-----

== 3).- Aprobar o reprobado cambios a los estatutos sociales.-----

== 4).- Acordar la disolución o liquidación de las sociedades.-----

== f).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== g).- Los apoderados designados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -

== h).- La delegación de la representación legal de "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual los apoderados gozarán de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.-----

== i).- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los apoderados designados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:-----

== Los apoderados designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera,



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito. -----

== j).- Los apoderados quedan facultados para manejar cuentas bancarias y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la facultad para suscribir cheques, abrir, manejar, cancelar, realizar transferencias y girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, pudiendo de manera enunciativa más no limitativa, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad. -----

== k).- De la misma forma, los apoderados quedan facultados para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión. -----

== Están facultados para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la Sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la sociedad. Podrán imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las

instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad.-----

== Asimismo, están facultados para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la Sociedad y la institución financiera.-----

== l).- Gravar o enajenar en cualquier forma los bienes de la poderdante; hacer cesión de bienes, y en su caso obligar a la poderdante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.-----

== m).- Para actos de administración aduanal, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

== n).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----

== Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo.-----

== OBLIGACIÓN LEGAL.- El apoderado que lo requiera para el ejercicio del poder general judicial que se le otorga, deberá asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.-----

== VIGENCIA.- Los poderes conferidos tendrá una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlos antes del cumplimiento del término.-----

== II.- RATIFICAR EL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como a sus INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES:-----

== PRESIDENTE: ----- LAURENT JULLIEN GANDOULF

== SECRETARIO: ----- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ

== TESORERO: ----- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA

== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula Vigesima Novena de los Estatutos de la Sociedad, los cuales podrán ejercer de forma individual, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar de forma mancomunada Dos de los Tres Consejeros.-----

== III.- REVOCAR al señor RAFAEL RAMOS MILANES en el cargo de Comisario de la Sociedad.-----



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



== IV.- NOMBRAR a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE como nuevo COMISARIO de la Sociedad.-----

----- PERSONALIDAD -----

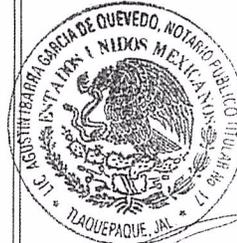
== El señor LAURENT JULLIEN GANDOULF, acredita su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa, exhibiendo los siguientes documentos:-----

== a).- Con el testimonio de la escritura pública número 3,734 tres mil setecientos treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día 2 dos de septiembre de 2010 dos mil diez, ante el Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el 07 siete de Octubre de 2010 dos mil diez, bajo el Folio Mercantil 56943*1 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, asterisco, uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, documento que sintetizo y transcribo a continuación: -----

== "NÚMERO 3,734....- TOMO 6....- LIBRO VIII....- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 2... de Septiembre de 2010..., ante mí, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, Notario Público Titular Número 123... de ésta Municipalidad, comparecieron los señores FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, LAURENT JULLIEN GANDOULF y MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA y dijeron que vienen a constituir una "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante permiso que exhiben en este acto....Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo que se contienen en las siguientes.- CLAUSULAS.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:.- PRIMERA.- Se constituye una Sociedad en forma de Anónima de Capital Variable, y que se registrá por lo que establece este pacto social y en lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEGUNDA.- La sociedad se denominará "GRUPO PETROMOVIL", ésta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE C.V."....- TERCERA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada....- CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99... años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, al término de los cuales los socios constituidos en Asamblea General Extraordinaria, podrán prorrogar la duración de la misma.- QUINTA.- El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda que cambia su domicilio.- SEXTA.- El objeto de la Sociedad será:.- a).- Construcción e instalación de equipos para gasolinera y mantenimiento.- b).- Promover, comercializar, distribución y vender hidrocarburos como son: Gasolinas, diesel, aceites, entre otros, de los productos distribuidos bajo franquicia de pemex, (petróleos mexicanos), almacenar, todo tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de producto o servicios de ese ramo, etcétera, obtener franquicias de todo tipo y comisiones con cualquier tipo de empresa legalmente constituida.-- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- SÉPTIMA.- El Capital Social

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



mínimo y autorizado de la Sociedad es de \$60,000.00..., y un máximo ilimitado.- El capital estará representado por 120... Acciones, con valor de \$500.00..., cada una liberadas totalmente suscritas y pagadas, nominativas, las cuales confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones; se llevará un Libro de Registro de Acciones, estas Acciones serán diferenciadas en las de Capital Variable, tanto por el número como por el color del papel que se imponga, indicándose textualmente en ellas que no sean amortizables, sino a la liquidación de la Sociedad.- El Capital Variable será decretado cada vez que sea necesario por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual deberá decidir que número de acciones va a emitir y en que forma se va a ofrecer la suscripción de ese Capital y la forma en que deberá ser amortizado en su oportunidad se llevará también un Libro de Registro de éstas Acciones, las cuales deberán tener visiblemente impreso que pertenecen al capital variable de la Sociedad y que por lo mismo son amortizables, por acuerdo al capital variable de la Sociedad y que por lo mismo son amortizables, por acuerdo de la propia Sociedad. Para los aumentos o disminuciones del capital variable, basta que se haga constar en el Libro de Actas a que se refiere el Artículo 219... de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que con ello se consideren válidas.- OCTAVA.- Las Acciones del Capital Variable conceden a los tenedores los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones, pero siempre el tenedor de las mismas deberá aceptar la amortización de la acción cuando así lo decrete la Asamblea.- La suscripción de este tipo de acciones deberá ser pagándolas íntegramente en Moneda o en Especie, mientras no sea fijada por la Asamblea de Accionistas el monto del Capital Variable, no se imprimirán Acciones respecto de ese capital....- NOVENA.- Todas las acciones que se emitan, tanto las que se refieren a la constitución de la sociedad como las que se refieren a los aumentos de Capital de la misma, irán firmadas por el Administrador General o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, igual ente sucederá con los certificados de aportación provisionales que se expidan.- DÉCIMA.- Los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción al número de sus Acciones, para suscribir las que emitan en caso de aumento de capital, este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15... días siguientes al día en que se publiquen en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo de la Asamblea que haya fijado el aumento de capital los constituyentes de la sociedad se obligan y obligan a cualquier adquirente futuro de acciones a que en caso de enajenar las acciones de que son poseedores, concederán derechos preferentes a sus socios.... DÉCIMA PRIMERA.- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional de los accionistas, a la escritura social y a los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.-- DÉCIMA TERCERA.- La transmisión de las Acciones deberá ser con autorización de la Asamblea de Accionistas....- DÉCIMA CUARTA.- El Capital Social deberá estar suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalización, o sociedades mexicanas con cláusula de Exclusión de Extranjeros.- DÉCIMA QUINTA.- La sociedad será Administrada:- a).- Por la Asamblea General de Accionistas que es el órgano Supremo de la Sociedad, a las cuales estarán subordinados todos los demás.- b).- Por un Administrador General o por un Consejo de Administración que estará integrado por un Presidente, Secretario y un tesorero los cuales durarán en su cargo indefinidamente mientras no sean relevados del mismo por la Asamblea, la cual tendrá facultades para designarlos o revocarlos.- DÉCIMA SEXTA.- Además de los órganos Administrativos anteriormente señalados, podrán designarse por el administrador General o por el Consejo de Administración, los funcionarios apoderados



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

o gerentes que el propio consejo estime convenientes y a los cuales ese órgano les señalará sus funciones y facultades.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración o El Administrador General y los funcionarios de la empresa, así como o los consejeros en su caso, podrán o no ser accionistas y durarán en su cargo en tanto no sea relevados del mismo por la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS.- DÉCIMA OCTAVA.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá necesariamente en el domicilio social y sin ese requisito serán nulas salvo el caso fortuito o de fuerza mayor.- DÉCIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, las primeras deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social, y la convocatoria a la misma deberá hacerse por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración. Serán Asambleas Ordinarias todas las que se convoquen para tratar asuntos de las actividades de la sociedad y serán Extraordinarias en cuanto a duración o reducción del capital, cambio del objeto, transmisión, fusión o emisión de acciones privilegiadas o cualquiera de los casos señalados en el inciso 182... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA OCTAVA.- La sociedad será administrada por un Administrador General o un Consejo de Administración, que estará formado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.- El Administrador General o el Consejo, podrán designar los funcionarios, apoderados, gerentes o dependientes que estime convenientes o necesarios a quienes en el Poder que al efecto les otorguen se le señalará sus funciones y facultades.- VIGÉSIMA NOVENA.- El Administrador General o el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de mandatario general, con la amplitud a que se refieren los tres párrafos del Artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco, y 2554... del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, así como también las facultades concedidas en el artículo 9°... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo inclusive celebrar contratos de habilitación o avío o refaccionarios, con las limitaciones que se expresan en la Cláusula PRIMERA TRANSITORIA.- El mandato que por esta escritura se concede, tiene las siguientes facultades que enuncian no limitativamente.- a).- EN EL RAMO JUDICIAL: El mandatario, tendrá también facultades para plantear y desistirse aún del juicio de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos o bienes, pedir adjudicación en remate, representar posturas y pujas, por las mismas, recusar, recibir pagos, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querrelas en la orden penal y otorgar el perdón para articular y absolver posiciones, podrá además conferir mandatos, poderes y revocarlos.- b).- EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO: Podrá suscribir, emitir, avalar, endosar, toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter de conformidad con el artículo 9°... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir, cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias o autorizar la apertura de las mismas, firmar y designar a las personas autorizadas para firmar en contra de las mismas, otorgar poderes y revocarlos además de desarrollar propiamente la administración de la sociedad, podrá igualmente obtener y concertar créditos refaccionarios de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento, ya bien con instituciones de Crédito, particular u oficiales, nacionales, extranjeros o con personas particulares, así como también emitir bonos y obligaciones hipotecarias.- c).- EN EL ASPECTO DE DOMINIO: Podrá vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar y realizar cualquier clase de actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, otorgar poderes y revocarlos.- d).- EN EL ASPECTO LABORAL: Comparecer ante todas

las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523... de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad a los que comparecerá con el carácter de Representante de la misma, en los términos del Artículo 11... de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan Funciones de Dirección o Administración en la Empresa o Establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan, en sus relaciones con los Trabajadores".- e).- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º... DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO podrá suscribir, emitir, avalar, endosar, toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter, para abrir, cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias o autorizar la apertura de las mismas, firmar y designar a las personas autorizadas para firmar en contra de las mismas, otorgar poderes y revocarlos además de desarrollar propiamente la administración de la sociedad, podrá igualmente obtener y concertar créditos refaccionarios de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento, ya bien con instituciones de Crédito, particular u oficiales, nacionales, extranjeros o con personas particulares, así como también emitir bonos y obligaciones hipotecarias, el apoderado tendrá facultades para sustituir en todo o en parte el presente poder y revocar sustituciones sin que por ello se entiendan perdidas o limitadas las facultades que se le confieren, podrá además conferir mandatos, y revocarlos.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- TRIGÉSIMA.- El o los funcionarios que nombren tendrán las facultades que les designe el Administrador General o el Consejo de Administración en el momento de su nombramiento.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- El gerente que se designe durará en su cargo mientras no sea relevado del mismo y sus emolumentos serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario el cual puede ser socio o persona extraña a la sociedad y su designación estará a cargo de la Asamblea y durará en su cargo mientras la Asamblea no hiciere un nuevo nombramiento.-- CLASULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General, toman los siguientes acuerdos:- a).- Para la representación de la sociedad se nombra un consejo de Administración que estará integrado por las siguientes personas:- PRESIDENTE: LAURENT JULLIEN GANDOULF.- SECRETARIO: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- TESORERO: MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- El Consejo de Administración designado gozará de las facultades a que se refiere la Cláusula Vigésima Novena de los presentes estatutos las cuales podrán ejercer conjunta o separadamente con excepción de las facultades de dominio y las de suscripción de títulos de crédito que deberán ejercerlas conjuntamente.- El Consejo de Administración o Administrador General designado continuará en sus funciones hasta el que haya de sustituirlo se presente y tome posesión de su cargo.- b).- Se nombra Comisario de la Sociedad al señor RAFAEL RAMOS MILANES...- TERCERA.- El Capital Social ha quedado íntegramente suscrito y totalmente pagado en la forma y proporciones siguientes:- NOMBRE.- ACCIONES.- VALOR.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 40.- \$20,000.00.- LAURENT JULLIEN GANDOULF.- 40.- \$20,000.00.- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- 40.- \$20,000.00.- TOTAL.- 120.- \$60,000.00.-- Los comparecientes me acreditaron haber solicitado y obtenido el permiso correspondiente, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 1406512..., Folio



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

100629141003... Expediente 20101405994... de fecha 30... de Junio del año 2010... - EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:- a).- Que conoce a los comparecientes y los conceptúa con capacidad legal para contratar y obligarse.- FINALMENTE HAGO CONSTAR: La presente ha sido redactada por mi el Notario, lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito, los comparecientes a quienes expliqué el valor y consecuencias de la presente y tienen capacidad legal para este Acto, la ratificaron y firmaron en unión del Suscrito Notario que autoriza siendo las 13:00... horas del día de su fecha.- Doy fe.- Firmado.- El Sello de Autorizar.- El Artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco, es como sigue:- El Artículo 2554.. del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, es como sigue:- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ EN ESTAS 8... HOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..... GUADALAJARA, JALISCO; SEPTIEMBRE 22... DEL AÑO 2010.... Firma y Sello del Notario Autorizante.....

== b).- Con el testimonio de la escritura pública número 4,032 cuatro mil treinta y dos, otorgada en esta ciudad, el día 6 seis de Julio de 2011 dos mil once, ante el Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el 15 quince de Julio de 2011 dos mil once, bajo el Folio Mercantil 56943*1 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, asterisco, uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, documento que sintetizo y transcribo a continuación:.....

== "NÚMERO 4,032.... TOMO 7.... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a el día 6... de Julio del año 2011... ante mi LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, Notario Público Titular número 123... de esta Municipalidad compareció el señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, ... quien comparece con su carácter de Delegado de la Sociedad denominada "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... y dijo que con el carácter que comparece me presenta un tanto del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los integrantes de dicha sociedad el día 17... de Mayo del año 2011..., para su protocolización.... El documento protocolizado es como sigue:- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00... horas del día 17... de Mayo del año 2011... en el domicilio social de "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo la coordinación del Presidente del Consejo de Administración señor LAURENT JULLIEN GANDULF, quien se desempeña como Presidente de la Asamblea de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DÍA que ya había sido de conocimiento de las accionistas:- 1.- Nombramiento de Escrutador, Secretario, lista de Asistencia y declaración de estar legalmente instalada.- 2.- Adicionar a la cláusula tercera de los estatutos, modificación al Objeto de la sociedad e incluir un nuevo título para el caso de venta total o parcial de las acciones de la empresa.- 3.- Nombramiento de Delegado Especial.- 4.- Terminación de la Asamblea y levantamiento del Acta respectiva.- Fueron desahogados por su orden los puntos concedidos en la Orden del Día de la siguiente forma:- PRIMER PUNTO.- Nombramiento de Escrutador, Secretario de la Asamblea, lista de Asistencia y declaración de estar legalmente instalada. El Presidente de la Asamblea, designó... Secretario y Escrutador de la misma... quien practicó el escrutinio de las acciones depositadas y formulo la lista de asistencia que se insertará..... el Presidente de la Asamblea... hace la declaración de estar legalmente instalada la asamblea y

válidos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse presente el 100%.. del capital social.-

SEGUNDO PUNTO.- Adicional a la cláusula tercera de los estatutos, *modificación* al Objeto de la sociedad e incluir un nuevo título para el caso de venta total o parcial de las acciones de la empresa.- En el desahogo de este punto el presidente de la asamblea propone que con el fin de adecuar los estatutos de la sociedad para que esta pueda comercializar productos de Pemex, se le adicione a la cláusula tercera que la sociedad no debe comprometer con extranjeros convenio alguno que comprometa el patrimonio de la sociedad y se le aumente al objeto de la sociedad que su objeto principal sea la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.- Así mismo propone con el mismo fin crear un nuevo capítulo que regule la venta total o parcial de las acciones.- Deliberado lo anterior... aprueban por unanimidad de votos y se toman los siguientes acuerdos.- ACUERDOS.- A).- Adicionarle a la cláusula tercera relativa a la no admisión de extranjeros, el no compromiso de comprometer el patrimonio de la sociedad con extranjeros, la cual deberá quedar redactada como sigue.- TERCERA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- La sociedad no a celebrado u otorgado antes de esta fecha de solicitud de Incorporación de Franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjeros, mediante el cual se comprometa al patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el contrato de Franquicia PEMEX que se suscriba.- B).- Modificar la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad relativa al objeto la que deberá quedar como sigue:- SEXTA.- El objeto de la Sociedad será:- a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex.- La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex para los siguientes objetos.- b).- Construcción e instalación de equipos para gasolinera y mantenimiento.- c).- Promover, comercializar, distribución y vender hidrocarburos como son: Gasolinas, diesel, aceites, entre otros, de los productos distribuidos bajo franquicia de Pemex, (Petróleos Mexicanos), almacenar, todo tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de producto o servicio de este ramo, etcétera, obtener franquicias de todo tipo y comisiones con cualquier tipo de empresa legalmente constituida.- d).- Producción, distribución, compra, venta, elaboración, consignación, importación y exportación de todo tipo de accesorios para auto, camiones, tractocamiones, maquinaria pesada y agrícola, transformación de toda índole de productos y sub-productos aplicables al ramo del transporte o anexos y conexos con el.- e).- Compra-venta, renta, reparación, importación y distribución de instrumentos y maquinaria de toda índole.- f).- Compra-venta. Distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos así como su fabricación, elaboración y



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

acondicionamiento de los mismos.- g).- Realización de proyectos, diseño, estudio de factibilidad, construcción, administración y funcionamiento de cualquier tipo de negocio.- h).- Adquirir, rentar, todo tipo de bodegas e instalaciones, para objeto de la sociedad, así como subcontratar a terceros.- i).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombre comerciales, opciones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- j).- Prestación o contratación de servicios técnicos de cualquier índole, así como celebrare contratos o convenios para la realización de estos fines.- k).- Girar en el ramo de comisiones, mediones, así como aceptar el desempeño de representaciones de negocios de todo tipo y especie.- l).- Otorgar y adquirir financiamientos de cualquier tipo de las que establecen las leyes de la materia, así como la realización de cualquier tipo de negocio sea este industrial, comercial y de servicios siempre y cuando sea lícito.- m).- Adquirir franquicias extranjeras.- B).- Se crea el Capítulo Noveno de los Estatutos relativa a la venta de las acciones ya sea parcial o totalmente, el cual quedará como sigue:- CAPITULO NOVENO.- DE LA CESIÓN, VENTA PARCIAL O TORAL DE ACCIONES.- CUADRAGESIMA PRIMERA.- En caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación.- TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que se designara como Delegado de la presente para comparecer ante Notario a fin de solicitar su protocolización, al señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la proposición del Presidente.- CUARTO PUNTO.- En desarrollo de este punto, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Asamblea redacta y levanta el acta correspondiente, quedando levantada y formulada en los términos que anteceden, haciéndose constar que la totalidad de los accionistas estuvieron presentes hasta la terminación de esta asamblea y la firman los mismos para constancia.- El Presidente de la Asamblea declara por terminada la presente siendo las 12:00... horas del mismo día de su fecha.- LAURENT JULLIEN GANDOULF.- Firmado.- Una Firma Ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ.- Firmado.- Una Firma Ilegible.- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- Firmado.- Una Firma Ilegible.- El anterior inserto, concuerda fielmente con su original.-- Lei lo anterior al compareciente y advertido de su valor alcance y consecuencias y necesidad de su registro la ratificó por estar conforme con lo que expresa y lo firmó en unión del Suscrito Notario que autoriza siendo las 12:00.... El día de su fecha.- Doy fe.- Firmado.- Una firma ilegible.- Firmado.- Luis Fernando González Landeros.- El sello de autorizar.-- El Artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco, es como sigue:-- El Artículo 2554... del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, es como sigue:-...- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- Los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente con sus originales, lo que certifico.- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ EN ESTAS 4... HOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.... SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, JULIO 8... DEL AÑO 2011....- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE....- -- == c).- Con el testimonio de la escritura pública número 4,229 cuatro mil doscientos veintinueve, otorgada en esta

ciudad, el día 22 veintidós de noviembre de 2011 dos mil once, ante el Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 1° primero de diciembre de 2011 dos mil once, bajo el Folio Mercantil 56943*1 cinco, seis, nueve, cuatro, tres, asterisco, uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, documento que sintetizo y transcribo a continuación: -----

== *NÚMERO 4,229... TOMO 7....- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a el día 22... de Noviembre del año 11... ante mí LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, Notario Público Titular número 123... de esta Municipalidad compareció el señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, ... quien comparece con su carácter de Delegado de la Sociedad denominada "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... me presenta un tanto del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los integrantes de dicha sociedad el día 4.. de Noviembre del año 2011..., para su protocolización....- El documento protocolizado es como sigue:- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00... horas del día 4... de Noviembre del año 2011... en el domicilio social de "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo la coordinación del Presidente del Consejo de Administración señor LAURENT JULLIEN GANDULF, quien se desempeñara como Presidente de la Asamblea de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DÍA que ya había sido de conocimiento de las accionistas:- 1.- Nombramiento de Escrutador, Secretario, lista de Asistencia y declaración de estar legalmente instalada.- 2.- Modificar la cláusula tercera de los estatutos y modificación al Objeto de la sociedad.- 3.- Nombramiento de Delegado Especial.- 4.- Terminación de la Asamblea y levantamiento del Acta respectiva.- Fueron desahogados por su orden los puntos concedidos en la Orden del Día de la siguiente forma:- PRIMER PUNTO.- Nombramiento de Escrutador, Secretario de la Asamblea, lista de Asistencia y declaración de estar legalmente instalada. El Presidente de la Asamblea, designó como Secretario y Escrutador de la misma... quien practicó el escrutinio de las acciones depositadas y formulo la lista de asistencia que se insertará a continuación,....- El Presidente de la Asamblea... hace la declaración de estar legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse presente el 100%.. del capital social.- SEGUNDO PUNTO.- Adicionar a la cláusula tercera de los estatutos y modificación al Objeto de la sociedad.-- Deliberado lo anterior por los accionistas aprueban por unanimidad de votos y se toman los siguientes:- ACUERDOS.- A).- Adicionarle a la cláusula tercera relativa a la no admisión de extranjeros, el no compromiso de comprometer el patrimonio de la sociedad con extranjeros, la cual deberá quedara redactada como sigue:- TERCERA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presenten , teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con Cláusula de exclusión de Extranjeros, de conformidad con los artículos 2º... y 6º... de la Ley de Inversión Extranjera por lo que no cuenta con participación



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

accionaria y/o social extranjera, ni es administrada directa ni indirectamente, ni tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. La inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna.- La sociedad no ha celebrado u otorgado antes de la fecha de solicitud de Incorporación a la Franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjeros, mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá.- B).- Modificar la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad relativa al objeto la que deberá quedar como sigue:- SEXTA.- El objeto de la Sociedad será:- a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex.- La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de inversión Extranjera y la Ley de Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex para los siguientes objetos.- b).- Construcción e instalación de equipos para gasolinera y mantenimiento.- c).- Promover, comercializar, distribución y vender hidrocarburos como son: Gasolinas, diesel, aceites, entre otros, de los productos distribuidos bajo franquicia de Pemex, (Petróleos Mexicanos), almacenar, todo tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de productos anexos o conexos y sus derivados, así como cualquier otro tipo de producto o servicio de este ramo, etcétera, obtener franquicias de todo tipo y comisiones con cualquier tipo de empresa legalmente constituida.- d).- Producción, distribución, compra, venta, elaboración, consignación, importación y exportación de todo tipo de accesorios para auto, camiones, tractocamiones, maquinaria pesada y agrícola, transformación de toda índole de productos y sub-productos aplicables al ramo del transporte o anexos y conexos con el.- e).- Compra-venta, renta, reparación, importación y distribución de instrumentos y maquinaria de toda índole.- f).- Compra-venta. Distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos así como su fabricación, elaboración y acondicionamiento de los mismos.- g).- Realización de proyectos, diseño, estudio de factibilidad, construcción, administración y funcionamiento de cualquier tipo de negocio.- h).- Adquirir, rentar, todo tipo de bodegas e instalaciones, para objeto de la sociedad, así como subcontratar a terceros.- i).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- j).- Prestación o contratación de servicios técnicos de cualquier índole, así como celebrare contratos o convenios para la realización de estos fines.- k).- Girar en el ramo de comisiones, mediciones, así como aceptar el desempeño de representaciones de negocios de todo tipo y especie.- l).- Otorgar y adquirir financiamientos de cualquier tipo de las que establecen las leyes de la materia, así como la realización de cualquier tipo de negocio sea este industrial, comercial y de servicios siempre y cuando sea lícito.- m).- Adquirir franquicias extranjeras.- TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que se designara como Delegado de la presente para comparecer ante Notario a fin de solicitar su protocolización, al señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la proposición del Presidente.- CUARTO PUNTO.- En desarrollo de este punto, no habiendo más asuntos que tratar,

el Presidente de la Asamblea redacta y levanta el acta correspondiente, quedando levantada y formulada en los términos que anteceden, haciéndose constar que la totalidad de los accionistas estuvieron presentes hasta la terminación de esta asamblea y la firman los mismos para constancia.- El Presidente de la Asamblea declara por terminada la presente siendo las 12:00... horas del mismo día de su fecha.- LAURENT JULLIEN GANDOULF.- Firmado.- Una Firma Ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ.- Firmado.- Una Firma Ilegible.- MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA.- Firmado.- Una Firma Ilegible.- El anterior inserto, concuerda fielmente con su original.- Lei lo anterior al compareciente y advertido de su valor alcance y consecuencias y necesidad de su registro la ratificó por estar conforme con lo que expresa y lo firmó en unión del Suscrito Notario que autoriza siendo las 18:15... El día de su fecha.- Doy fe.- Firmado.- Una firma ilegible.- Firmado.- Luis Fernando González Landeros.- El sello de autorizar.- El Artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco, es como sigue:- El Artículo 2554... del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, es como sigue:..... Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- Los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente con sus originales, lo que certifico.- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ EN ESTAS 5... HOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO... SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, NOVIEMBRE 30... DEL AÑO 2011..... FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.-
== Protocolizo copia de los testimonios de las escrituras relacionadas y sintetizadas en los párrafos precedentes, de las cuales agrego un tanto al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro, bajo el número 71 setenta y uno.
== d).- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco con fecha 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, la cual en este instrumento se protocoliza y de la que agrego un tanto al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro, bajo el número 72 setenta y dos.
----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----
== a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.
== b).- Que informé al otorgante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad.-
== c).- Que el compareciente manifiesta que las firmas que calzan el acta protocolizada, corresponden a los accionistas que participaron en los acuerdos determinados.
== d).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal, el Delegado Especial exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal correspondiente, de las cuales el suscrito hace constar la inscripción de los Socios y Representantes Legales en el Registro Federal de Contribuyentes: señor LAURENT JULLIEN GANDOULF JUGL810110KU3 letras "J", "U", "G", "L", números ocho uno, cero, uno, uno, cero, letras "K", "U",



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

número tres, señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, cinco, letras "Y", número nueve, señor MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA REBM830310947 letras "R", "E", "B", "M", números ocho, tres, cero, tres, uno, cero, nueve, cuatro, siete; constancias que se protocolizan agregándolas al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro, bajo el número 73 setenta y tres. -----

== e).- Que por sus generales, manifestó el compareciente señor Licenciado LAURENT JULLIEN GANDOUF, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, empresario, con registro federal de contribuyentes JUGL810110KU3 letras "J", "U", "G", "L", números ocho uno, cero, uno, uno, cero, letras "K", "U", número tres, originario de Aix en Provence, France, lugar donde nació el día 10 diez de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, clave única de registro de población JUGL810110HNELNR02 letras "J", "U", "G", "L", números ocho, uno, cero, uno, uno, cero, letras "H", "N", "E", "L", "N", "R", números cero, dos, número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, correo electrónico laurent@petromovil.com, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector JLGNLR81011087H100 letras "J", "L", "G", "N", "L", "R", números ocho, uno, cero, uno, uno, cero, ocho, siete, letra "H", números uno, cero, cero, con número de OCR 1089111345581 uno, cero, ocho, nueve, uno, uno, uno, tres, cuatro, cinco, cinco, ocho, uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, y con domicilio en la calle Mar Egeo número 1452 mil cuatrocientos cincuenta y dos, interior 33 treinta y tres, Colonia "Country Club", en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44610 cuatro, cuatro, seis, uno, cero; y manifiesta que su representada "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene registro federal de contribuyentes GPE100902376 letras "G", "P", "E", números uno, cero, cero, nueve, cero, dos, tres, siete, seis. -----

== f).- Que conceptúo al compareciente con aptitud legal para contratar y obligarse, a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor. -----

== LEIDO lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad del compareciente a quien por haberle advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura. -----

== "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma ilegible.- LAURENT JULLIEN GANDOUF.- DELEGADO ESPECIAL. -----

== FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

== AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE: -----

== "Bajo los números 75 y siguientes, agrego al Libro de Documentos del Tomo XX Vigésimo, Libro Seis, el duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos con recibo oficial número A36416707 por la suma de \$74.00 ambos con fecha de recibido 15 de diciembre de 2017; no se enteró el pago del Impuesto por Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, en virtud de estar exento conforme a la fracción II segunda, del artículo 18

dieciocho de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.- Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre de 2017.-

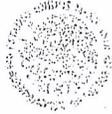
Firmado: A. Ibarra G. de Q."-----

== ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

== EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA EMPRESA "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 12 DOCE HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.-----

== GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----





Registro Público de
Comercio

Guadalajara

Secretaría
General de Gobierno

Inscripción vía web inmediata

201700255104
Número Único de Documento



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
56943	GRUPO PETROMOVIL, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700255104	21/12/2017 09:20:27 T.CENTRO	LAURENT JULLIEN GANDOULF

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
6668	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Gustín Ibarra García de Quevedo	



ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
56943	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	21/12/2017 09:20:27 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20268036	21/12/2017 09:19:17 T.CENTRO	\$344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Itzel Guadalupe Aguilar Cassian
Firma
c80d9b4fb5d94074e04b5d600cbc5a37e8ddd1

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	
20171222032027.1575Z	.LBUIU2CKYryYIjxABX5HcqO+168bzKGrq6KCo1Y8/ vTSEN4mFhGOVzYnkKFYvz6g/zsEjxev9jzSkRJVozKzIJZfjFkeNxnKLEv11OJdWfWbWxEdEaETmRQse +TIWSwxXm31wBLn2645kNWIYCVa/cQ/ TB6VpgSLM/BXO9Wuij8Uwim98PEzWu5aTrtw3H2RWI0dPLs2rqB564HnhNW4x53sNPf8fuuYJmyGJp9o iIOIUUczVli.cENBzJSRwKJxCu54j57lc9lrfmcCyPN5SLkpv13J6GyWdiYf69Bei6SOchUfaTpxsNEOL7KyHl

FIRMÓ

COPIA CERTIFICADA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Inscripción vía web inmediata

201700255104007U

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian



201700255104007U



Registro Público de Comercio

Guadalajara

Asamblea



Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 56943

Por instrumento No. 6668

Volumen: VIGESIMO

Libro: SEIS

De fecha: 13/12/2017

Notario Público

Formalizado ante:

No. 17

Nombre:

Agustin Ibarra García de Quevedo

Municipio:

San Pedro Tlaquepaque

Estado:

Jalisco

Consta que a solicitud de:

LAURENT JULLIEN GANDOULF

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

GRUPO PETROMOVIL, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

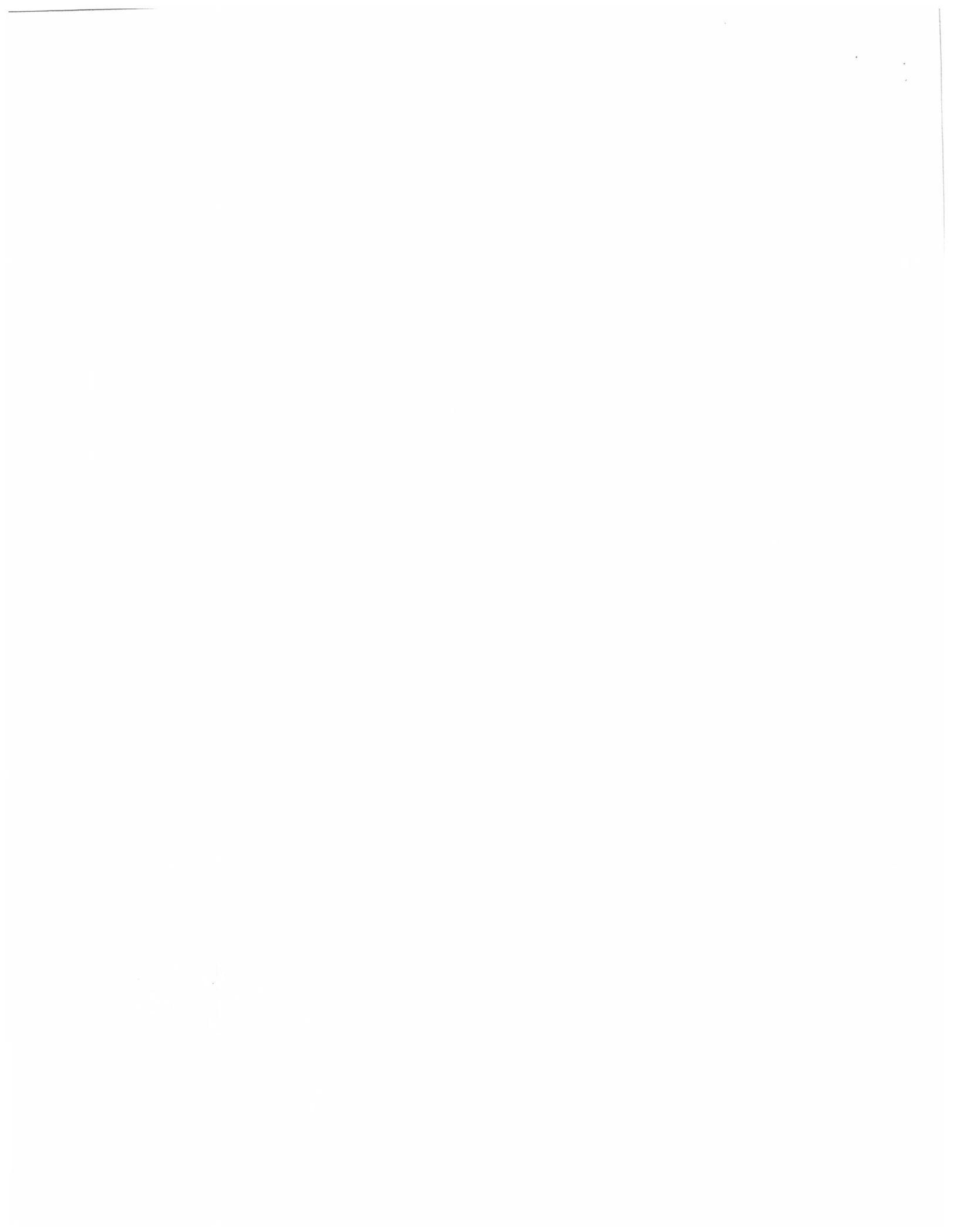
De fecha:

04/04/2017

se tomaron los siguientes acuerdos

COPIA CERTIFICADA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
RAFAEL	RAMOS	MILANES			COMISARIO	





Registro Público de Comercio

Guadalajara



201700255104007U

Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LAURENT	JULLIEN	GANDOLFF	JUGL810110KU3	PRESIDENTE	<p>== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la Sociedad, los cuales podrán ejercer de forma individual, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar de forma mancomunada Dos de los Tres Consejeros... PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los TRES apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley ...== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo</p>





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno
ESTADO DE JALISCO

Asamblea

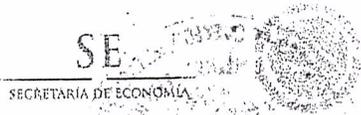
1700255104007U
Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					contemplen...== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero...



COPIA CERTIFICADA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

201700255104007U

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FRANCISCO	MINAKATA	GUTIÉRREZ	MIGF8310285Y9	SECRETARIO	<p>== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la Sociedad, los cuales podrán ejercer de forma individual, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar de forma mancomunada Dos de los Tres Consejeros... PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL ... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los TRES apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley ...= b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo</p>



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					contemplan...== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero...



COPIA CERTIFICADA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

201700255104007U

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MIGUEL ALEJANDRO	REYNOSO	BAZUA	REBM830310947	TESORERO	<p>== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la Sociedad, los cuales podrán ejercer de forma individual, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar de forma mancomunada Dos de los Tres Consejeros...PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los TRES apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley ...== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALMA DELIA	GUTIÉRREZ	ALATORRE		COMISARIO	contemplan...== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero...

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

C L A U S U L A: == ÚNICA.- El señor Licenciado LAURENT JULLIEN GANDOULF, en su carácter de Delegado Especial designado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, verificada en esta ciudad el día 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, de la sociedad "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace constar todos y cada uno de los acuerdos, tomados en este acto, y que en síntesis son: == I.- OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES: == PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a favor de los señores Licenciados LAURENT JULLIEN GANDOULF, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los TRES apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: == a). Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. == Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. == b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplan, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. == c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O

COPIA CERTIFICADA





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

201700255104007U

Número Único de Documento



ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. == d). Celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal. == e). Representar a la poderdante en las asambleas, de cualquier denominación o género, de sociedades en las cuales fuere socia o accionista la poderdante, pudiendo ejercer todos los derechos corporativos y de manera enunciativa y no limitativa aprobar o reprobar: == 1). Los informes de cualquier género, estados financieros, estados de resultados, o dictámenes que rindan los órganos de administración o vigilancia de las sociedades. == 2). Aumentos o disminuciones de capital; reparto de dividendos o de remanentes o formación de fondos especiales. == 3). Aprobar o reprobar cambios a los estatutos sociales. == 4). Acordar la disolución o liquidación de las sociedades. == f). Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria. == g).- Los apoderados designados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante. == De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. == h). La delegación de la representación legal de "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual los apoderados gozarán de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. == i). El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los apoderados designados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: == Los apoderados designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación



Registro Público de Comercio

Guadalajara

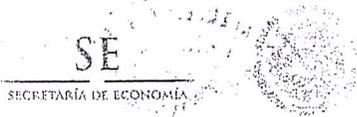
Asamblea



Número Único de Documento

legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito. == j).- Los apoderados quedan facultados para manejar cuentas bancarias y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la facultad para suscribir cheques, abrir, manejar, cancelar, realizar transferencias y girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, pudiendo de manera enunciativa más no limitativa, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad. == k).- De la misma forma, los apoderados quedan facultados para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión. == Están facultados para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la Sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad. Podrán imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad. == Asimismo, están facultados para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la Sociedad y la institución financiera. == l).- Gravar o enajenar en cualquier forma los bienes de la poderdante; hacer cesión de bienes, y en su caso obligar a la poderdante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley. == m).- Para actos de administración aduanal, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. == n).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. == Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo. == OBLIGACIÓN LEGAL.- El apoderado que lo requiera para el ejercicio del poder general judicial que se le otorga, deberá asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. == VIGENCIA.- Los poderes conferidos tendrán una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlos antes del cumplimiento del término. == II.- RATIFICAR EL ACTUAL ÓRGANO DE





Registro Público de Comercio



Guadalajara

Asamblea

201700255104007U

Número Único de Documento

ADMINISTRACIÓN de la empresa "GRUPO PETROMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como a sus INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES: == PRESIDENTE: LAURENT JULLIEN GANDOULF == SECRETARIO: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ == TESORERO: MIGUEL ALEJANDRO REYNOSO BAZUA == Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la Sociedad, los cuales podrán ejercer de forma individual, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar de forma mancomunada Dos de los Tres Consejeros. == III.- REVOCAR al señor RAFAEL RAMOS MILANES en el cargo de Comisario de la Sociedad. == IV.- NOMBRAR a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE como nuevo COMISARIO de la Sociedad.



El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LAURENT JULLIEN GANDOULF, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, empresario, con registro federal de contribuyentes JUGL810110KU3 letras "J", "U", "G", "L", números ocho uno, cero, uno, uno, cero, letras "K", "U", número tres, originario de Aix en Provençe, France, lugar donde nació el día 10 diez de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, clave única de registro de población JUGL810110HNELNR02 letras "J", "U", "G", "L", números ocho, uno, cero, uno, uno, cero, letras "H", "N", "E", "L", "N", "R", números cero, dos, número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, correo electrónico laurent@petromovil.com, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector JLGNLR81011087H100 letras "J", "L", "G", "N", "L", "R", números ocho, uno, cero, uno, uno, cero, ocho, siete, letra "H", números uno, cero, cero, con número de OCR 1089111345581 uno, cero, ocho, nueve, uno, uno, uno, tres, cuatro, cinco, cinco, ocho, uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, y con domicilio en la calle Mar Egeo número 1452 mil cuatrocientos cincuenta y dos, interior 33 treinta y tres, Colonia "Country Club", en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44610 .

Datos de inscripción

NCI

201700255104

Fecha inscripción

21/12/2017 09:20:27 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/12/2017 09:20:27 T.CENTRO

Responsable de oficina

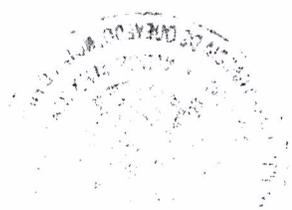
Itzel Guadalupe Aguilár Cassian

LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario Público Titular
Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, Subregión Centro Conurbada.
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede, concuerda fielmente con su
original, de donde se compulsó y tuve a la vista.- Consta de 18 dieciocho hojas
útiles, por su anverso y reverso, se expide a solicitud del licenciado **LAURENT
JULLIEN GANDOULF**, a quien conozco por haberse identificado en los términos de
lo dispuesto en el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor,
quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave
de elector JLG NLR81011087H100, letras J, L, G, N, L, R, números ocho, uno, cero,
uno, uno, cero, ocho, siete, letra H, números uno, cero, cero, cero, y número identificador
1089111345581 uno, cero, ocho nueve, uno, uno, uno, tres, cuatro, cinco, cinco,
ocho, uno, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----
=== Guadalajara, Jalisco a 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho.-----



COPIA CERTIFICADA





11000



001269 GRUPO PETROMOVIL SA DE CV
 VALLARTA 3233 A22 Y A23 GUADALAJARA JAL
 VALLARTA PONIENTE
 GUADALAJARA
 C.P. 44110 C.R. 02000 ENVIAR SUC 010010

Estado de Cuenta CHEQUES
 Cuenta 01001650572
CLABE 044320010016505720
 Fecha de corte 29-NOV-19
 Período 01-NOV-19/29-NOV-19
 No. de días en el período 29
 Moneda NACIONAL
 DEP. DE SUCURSAL



R.F.C. Cliente GPE100902376
 Sucursal TORRE SCOTIABANK
 AV. AMÉRICAS 1685 CP 44638
 JALISCO
 Ciudad GUADALAJARA, JAL.

CAT PROMEDIO 13.7% SIN IVA CALCULADO AL 30 DE JUNIO DE 2019, SOBRE LINEAS DE PROTECCION PARA EMERGENCIAS A UNA TASA DE INTERES VARIABLE PROMEDIO ANUAL DE 13.26% OFERTA VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION.

Resumen de Saldos		Comportamiento de transacciones en tu cuenta					
Saldo inicial	\$25,569.46	Saldo inicial = \$25,569.46 Saldo final = \$25,337.46					
(+) Depósitos	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
(+) Intereses recibidos (Tasa 0.00%)	\$0.00	-29.00					
(-) Retiros	\$0.00	-58.00					
(-) Comisiones cobradas	\$200.00	-87.00				\$32.00	
(-) Impuestos	\$32.00	-116.00					
(=) Saldo final de la cuenta	\$25,337.46	-145.00					
(+) Saldo final inversiones a plazo		-174.00					
(=) Saldo final cuenta + inversiones	\$25,337.46	-203.00				\$200.00	
Sdo. Prom. Mín. requerido en cuenta	\$0.00	* Incluye impuestos Depósitos Intereses Retiros en efectivo Otros cargos* Comisiones					
Sdo. Prom. (1) de la Cta. NOVIEMBRE	\$25,553.99	Por uso de Línea de Sobregiro					
		Tasa de interés ordinaria 12.78%					
		Tasa de interés moratoria 25.56%					
		Int. efectivamente pagados \$0.00					
		Comisiones cargadas NO APLICAN					

1 Es el promedio de los saldos diarios del periodo.

TU CONTRATO SE ACTUALIZARA A PARTIR DEL PROXIMO 11 DE NOVIEMBRE, CONSULTALO EN SCOTIABANK.COM.MX/CONTRATOS



Te recordamos que, de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, si tu cuenta no tiene movimientos* por tres años consecutivos, tus recursos serán traspasados a una cuenta global concentradora y si permanecen sin movimientos por tres años más, serán traspasados a la beneficencia pública hasta por el monto señalado en el citado artículo.

*Los depósitos y retiros programados automáticamente o los realizados por el propio banco, no se consideran movimientos en términos de esta disposición.

SI DESEAS RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOSINTERBANCARIOS (APLICA SOLO EN MONEDA NACIONAL), DEBERAS INFORMAR A LAS PERSONASQUE ENVIARAN LOS PAGOS RESPECTIVOS, TU NUMERO CLABE: 044320010016505720

